

La Administración italiana ha informado a las demás de la Unión que en lo sucesivo podrán expedirse cartas con valores declarados para el Trentino, la Istria y localidades de la Dalmacia, ocupadas actualmente por el Ejército italiano.

Lo que por la presente se traslada a las Oficinas del Ramo, debiéndose informar de ello al público por los medios que se estimen más eficaces.

Madrid 14 de abril de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNÉS

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—Con esta fecha digo al Sr. Administrador del Correo Central lo que sigue:

«Establecida en 23 de septiembre de 1918 una Cartería en la estación de Calancha (Jaén), y no teniendo parada en dicha estación los trenes correos de Andalucía números 21 y 22, la correspondencia que para la mencionada Cartería conducen las expediciones ambulantes de los citados trenes correos es entregada en Santa Elena, donde queda detenida y sin curso ulterior, lo cual, además de ocasionar un retraso a la correspondencia en cuestión, anula en parte la eficacia de haberse creado una Cartería en Calancha, puesto que los destinatarios de esta correspondencia detenida en Santa Elena tienen que ir a la Cartería de este punto para recogerla.

Con el fin de evitar esta anomalía y regular el curso de la correspondencia, se tendrán en cuenta en lo sucesivo las instrucciones siguientes:

La correspondencia que para Calancha conduzcan los correos de Andalucía, tanto descendentes como ascendentes, deberá ser entregada al Cartero de la estación de Baeza (correo), el cual, a su vez, la reexpedirá por la expedición descendente del mixto de Sevilla (tren núm. 1), y la que, por cualquier circunstancia, se

entregue indebidamente en Santa Elena, como en la actualidad se viene haciendo, deberá ser remitida a su destino por el Cartero de Santa Elena, entregándola al mixto descendente de Sevilla (tren núm. 2), convoy que, como el anterior, tiene parada en la estación de Calancha.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNÉS.

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Jaén se establezcan los servicios de Estafetas ambulantes que a continuación se detallan:

1.^o De Ubeda a la estación de empalme de Baeza (correo), con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo, cada expedición, de un funcionario del Cuerpo de Correos, al que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 2,50 pesetas en la primera expedición y de dos pesetas en la segunda, por cada viaje redondo.

2.^o De Baeza (pueblo) a La Yedra, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, servidas por un empleado del Cuerpo de Correos, al que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 2,50 pesetas en la primera expedición y de dos pesetas en la segunda, por cada viaje de ida y regreso.

El total de funcionarios adscritos a estos servicios será de dos para el de Ubeda a Baeza (correo), y de uno para el de Baeza (pueblo) a La Yedra, los cuales funcionarios residirán en Ubeda y en Baeza, respectivamente, formando parte del personal destinado a cada una de las dos Estafetas fijas citadas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Circular nú-

mero 135 de 20 de agosto de 1915.

También se ha dispuesto que cuando empiecen a funcionar las mencionadas Estafetas ambulantes, se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

Servicios a suprimir.

Cartero conductor de la estación de Baeza (correo) a Canena, Rus, La Yedra y Ubeda, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, retribuido con 937,50 pesetas al año.

Cartero conductor de La Yedra a Baeza, con obligación de hacer dos expediciones diarias de ida y vuelta y repartir en La Yedra, retribuido con 1.000 pesetas anuales.

Cartería de Canena, con el haber anual de 125 pesetas.

Cartería de Rus, con obligación de servir a Mármol, retribuida con 250 pesetas al año.

Servicios que se establecen.

Cartería en Canena, con obligación de recoger y entregar en su estación, retribuida con 125 pesetas anuales.

Cartería en Rus, con obligación de recoger y entregar en su estación y servir a Mármol (2,500 kilómetros), con la retribución de 250 pesetas al año.

Cartería en La Yedra, con obligación de recoger y entregar en su estación y verificar los transbordos necesarios entre las Ambulantes de Ubeda y Baeza, retribuida con 750 pesetas anuales.

Conducción del correo en carruaje entre la Estafeta fija de Baeza (pueblo) y su estación de ferrocarril, la cual verificará cuantas expediciones de ida y vuelta sean necesarias al día, y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNÉS.